



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VISTOS:

El Informe N° 000056-2024-IRTP-OF de la Oficina de Filiales, el Informe N° 001353-2024-IRTP-OA1 del Área de Administración de Personal de la Oficina de Administración y el Memorando N° 000774-2024-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000024-2024-IRTP-GG se aprueba la Directiva N° 003-2024-OA/IRTP V.1, “Desplazamiento de Personal en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000024-2024-IRTP-GG (en adelante, la Directiva), con el objeto de establecer las normas y los procedimientos para regular las acciones de desplazamiento del personal del IRTP;

Que, el sub numeral 6.1 del rubro VI. Disposiciones Generales de la Directiva, señala que el desplazamiento de personal es el acto de administración mediante el cual un servidor civil, por disposición fundamentada, pasa a desempeñar cargo o funciones (iguales o diferentes) de forma temporal, teniendo en consideración las necesidades de la entidad, siendo que una de las acciones de desplazamiento es el encargo;

Que, el sub numeral 7.1.1.2 del rubro VII Disposiciones Específicas de la Directiva señala que el encargo de responsabilidad profesional, respecto de los servidores civiles sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728, es la *“acción por medio de la cual se encarga a un servidor, el desempeño de puesto y/o funciones, de los cargos correspondientes a las categorías remunerativas P-2, P-3 y D-2; es excepcional y debe contar con el sustento respectivo, no podrá exceder el ejercicio presupuestal. Se formaliza mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva o del órgano a quien se haya delegado dicha facultad.”*

Que, el sub numeral 7.1.2.2 del rubro VII Disposiciones Específicas de la Directiva, establece que el encargo de funciones de responsabilidad profesional, respecto de los servidores civiles sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728, es la acción de desplazamiento mediante la cual se encarga a un servidor las funciones de un puesto cuyo titular se encuentra ausente por motivo de vacaciones, licencia, comisión de servicio, necesidad institucional, caso fortuito y/o fuerza mayor;

Que, mediante Informe N° 000056-2024-IRTP-OF, el Jefe de la Oficina de Filiales hace de conocimiento que el servidor Gary Jim Balarezo Carranza, quien desempeña el cargo estructural de Analista de la Filial Chiclayo, y se encuentra encargado del cargo estructural de Analista (Jefe Zonal de la Filial Jaén) hará uso de su descanso vacacional del 09 al 16 de setiembre del presente año, recomendando que sus funciones sean asumidas por la señora





Daniza Aurelia Delgado Castillo, Analista de la Filial Piura;

Que, el Área de Administración de Personal de la Oficina de Administración en el Informe N° 001353-2024-IRTP-OA1, sostiene que el puesto a encargar se encuentra vacante en el CAP–P y PAP en la posición N° 238 y sin presupuesto, que la servidora propuesta cumple con los requisitos del Clasificador del cargo estructural de Analista, así también refiere que la servidora propuesta ostenta la misma categoría remunerativa, por lo cual no se generará pago de bonificación por encargo;

Que, mediante Memorando N° 000774-2024-IRTP-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que se formalice la encargatura de funciones de la señora Daniza Aurelia Delgado Castillo, en el cargo estructural de Analista de la Oficina de Filiales (Filial Jaén), en adición a sus funciones, por el período comprendido del 09 al 16 de setiembre de 2024, para tal efecto previamente se debe dejar sin efecto el encargo de puesto efectuado al señor Gary Jim Balarezo Carranza a través de la Resolución de la Oficina de Administración N° 000120-2024-IRTP-OA;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000003-2024-IRTP-PE, se otorga facultad a la Oficina de Administración para emitir la resolución que disponga el encargo de funciones y de puestos respecto del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728, a excepción de la Gerencia General; así como, la designación temporal en funciones y puesto y la suplencia para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, en atención a lo expuesto y a fin de garantizar las actividades de la Oficina de Filiales (Filial Jaén), resulta necesario encargar las funciones de Analista a la servidora Daniza Aurelia Delgado Castillo, en adición a sus funciones, por el período comprendido del 09 al 16 de setiembre de 2024;

Con los vistos del Área de Administración de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2024-OA/IRTP V.1, “Desplazamiento de Personal en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000024-2024-IRTP-GG, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000003-2024-IRTP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, a partir del 09 de setiembre de 2024, la Resolución de Oficina de Administración N° 000120-2024-IRTP-OA por medio del cual se encarga al servidor **Gary Jim Balarezo Carranza** el puesto de Jefe Zonal de la Filial Jaén.

Artículo 2.- Encargar a la señora Daniza Aurelia Delgado Castillo, las funciones del cargo estructural de Analista de la Oficina de Filiales (Filial Jaén), en adición a sus funciones, por el período comprendido del 09 al 16 de setiembre de 2024.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la servidora Daniza Aurelia Delgado Castillo, a la Gerencia General, a la Oficina de Filiales y al Área de Administración de Personal.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional
de Radio y Televisión
del Perú

Gerencia General

Oficina de Administración

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.irtp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
«LUIS LIZANDRO SALAS ASTORGA»
«JEFE »
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: (511) 619 0707
www.gob.pe/irtp



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: FXNGGDP